

Anexo II

Solicitud de integración en las categorías estatutarias reguladas en el Decreto 57/2005, de 28 de abril.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos:		Nombre:
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Teléfono:
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:

DATOS PROFESIONALES:

Categoría:
Puesto:
Titulación Académica:
Centro en el que presta sus servicios:
Categoría en la que solicita integrarse:

Documentación que se adjunta:

- (1) Fotocopia compulsada de titulación académica
 - (2) Certificado de funciones desempeñadas, conforme al artículo 2 de la Orden.
- El solicitante abajo firmante, manifiesta que son ciertos los datos que se hacen constar en la presente solicitud de integración en las categorías estatutarias creadas por el Decreto 57/2005, de 28 de abril.

Santander, a

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

06/2458

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden SAN/2/2006, de 17 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para la integración voluntaria en la condición de personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud de los funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior-Especialidad Médico Titular de Atención Primaria y del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios-especialidades ATS/DUE Titular de Atención Primaria y Matrona Titular de Atención Primaria-de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Disposición Adicional Primera del Decretal 48/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece el procedimiento y condiciones para la integración en la condición de personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, de los funcionarios de carrera perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior-especialidad Médico Titular de Atención Primaria y del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios-especialidades ATS/DUE Titular de Atención Primaria y Matrona Titular de Atención Primaria-de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que la Consejería V A-H competente en materia de sanidad realizará periódicamente convocatorias para la integración en la condición de personal estatutario al personal funcionario de carrera / perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Médico Titular de Atención Primaria, y al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidades ATS/DUE Titular de Atención Primaria y Matrona Titular de Atención Primaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en tanto exista personal funcionario de tales cuerpos que preste servicios en el Servicio Cántabro de Salud.

En su virtud, de acuerdo con las facultades conferidas por lo establecido en el título 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Orden, se aprueba esta convocatoria, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es la integración directa y con carácter voluntario en la condición de personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud del personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo Facul-

tativo Superior-especialidad Médico Titular de Atención Primaria y al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios-especialidades ATS/DUE Titular de Atención Primaria y Matrona Titular de Atención Primaria-de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda.- Requisitos y condiciones de integración.

1.- Podrán ejercer el derecho de integración directa en la condición de personal estatutario los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior-especialidad Médico Titular de Atención Primaria y al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios-especialidades ATS/DUE Titular de Atención Primaria y Matrona Titular de Atención Primaria-de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentren integrados en Equipos de Atención Primaria en la situación de servicio activo o con derecho a reserva de plaza en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

2.- El personal señalado en el apartado anterior que, a la entrada en vigor de esta Orden, se encuentre en situación de excedencia, y siempre que no hubiera transcurrido el plazo previsto en la legislación reguladora de su situación administrativa para solicitar el reintegro al servicio activo, podrá también solicitar su integración en la condición de personal estatutario. En estos supuestos el solicitante será integrado en la misma situación de excedencia en la que se halle y su reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa estatutaria de aplicación en el momento en que ésta se produzca.

3.- En todo caso, el personal que pretenda acceder a la integración en la condición de personal estatutario deberá reunir los requisitos de titulación exigidos por la legislación aplicable para la categoría estatutaria a la que pretenda integrarse y que se detalla en el Anexo I de la presente Orden.

4.- Las integraciones de personal derivadas de la presente Orden se efectuarán, previa solicitud del interesado, en las categorías básicas del régimen estatutario que corresponda, según el cuerpo de origen y titulación de los interesados, conforme a la correspondencia establecida en el Anexo I de la presente Orden.

5.- La integración del personal en situación de servicio activo o con derecho a reserva de plaza en Institución Sanitaria del Servicio Cántabro de Salud se efectuará, además, con adscripción a la correspondiente plaza.

6.- La integración en categorías básicas no impedirá la posibilidad de posteriores nombramientos para los distintos puestos de trabajo y plazas que integran las plantillas de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con su normativa aplicable.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes de integración deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, utilizando para ello el modelo que figura en el Anexo II.

2.- Dichas solicitudes serán informadas por el Servicio Cántabro de Salud.

Cuarta.- Resolución de la convocatoria.

Una vez informadas las solicitudes por el Servicio Cántabro de Salud, su director gerente, elevará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la consejería de Sanidad y Servicios Sociales, quien resolverá expresamente en el plazo máximo de cuatro meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden. Sin perjuicio de la obligación de resolver, la falta de resolución expresa en el plazo tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

Quinta.- Toma de posesión.

1.- El personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden que se encuentre en situación de servicio activo o con derecho de reserva de plaza y opte por la integración, continuará adscrito como perso-

nal estatutario, sin solución de continuidad, a la plaza que viniera ocupando como titular, desde que se dicte resolución estimatoria de su solicitud de integración.

2.- Para el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden que se encuentre en situación de excedencia y opte por la integración en la condición de personal estatutario, se estará a lo dispuesto en la base segunda.

3.- La integración supondrá la adquisición de la condición de personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud en la correspondiente categoría.

4.- Producida la integración en el régimen estatutario, el personal integrado pasará a la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el cuerpo de pertenencia como funcionario de carrera.

5.- El personal integrado quedará sometido plenamente al régimen estatutario que resulte de aplicación, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la categoría profesional en que se integre, y su prestación de servicios se adecuará a la estructura orgánico-asistencial de las Instituciones Sanitarias de tal Servicio.

6.- Al personal que se integre se le respetará a todos los efectos la antigüedad que tenga reconocida como funcionario a la fecha de efectos de la integración.

Sexta.- Personal funcionario que no adquiera la condición de personal estatutario.

El personal funcionario del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Médico Titular de Atención Primaria, y del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidades ATS/DUE Titular de Atención Primaria y Matrona Titular de Atención Primaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, reuniendo las condiciones para la integración en la condición de personal estatutario previstas en la presente Orden, no ejercite tal opción en tiempo y forma, continuará con la condición y régimen jurídico que le resulte de aplicación.

Séptima.- Recursos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 17 de febrero de 2006.-La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Panta-león.

(1) Se adjunta fotocopia compulsada.

El solicitante abajo firmante, manifiesta que son ciertos los datos que se hacen constar en la presente solicitud de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud.

Fecha y firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
06/2459

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, promovido por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, para «remodelación de la plaza de la iglesia de Gibaja (Ramales de la Victoria)», «pasarela peatonal sobre el río Ebro en Reinosa» y «remodelación de la plaza de la Constitución en Murieras (Camargo)».

1.- Objeto: 4.1.17/06 «Remodelación de la plaza de la iglesia de Gibaja (Ramales de la Victoria)».

Presupuesto base de licitación: 90.332,84 euros.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula J) del pliego de cláusulas administrativas particulares

2.- Objeto: 4.1.18/06 «Pasarela peatonal sobre el río Ebro en Reinosa».

Presupuesto base de licitación: 88.754,29 euros.

Plazo de ejecución: 2 meses y medio.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula J) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Objeto: 4.1.19/06 «Remodelación de la plaza de la Constitución en Murieras (Camargo)».

Presupuesto base de licitación: 1.530.182,94 euros.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e.

Garantías Provisional: Dispensada.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, C/ Peña Herbosa, 29, 39003-Santander (Teléfono: 942 207120/21, Fax: 942 207162 y <http://www.cantabria.es>), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 9 del pliego de cláusulas Administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 8 del pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Santander, 20 de febrero de 2006.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/2450

ANEXO I

CUERPO DE ORIGEN	TIPO DE PERSONAL CONFORME A LA CLASIFICACIÓN DEL CAPITULO II DE LA LEY 55/2003	CATEGORÍA ESTADUTARIA DE INTEGRACIÓN	TITULACIÓN
Cuerpo Facultativo Superior-Especialidad Médico Titular de Atención Primaria	Personal Sanitario de Universitaria	Estatuario Formación	Médico de Familia de EAP
Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios Especialidad Titular de Atención Primaria	Personal Sanitario de Universitaria	Estatuario Formación	ATS/DUE de EAP
Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios Especialidad Titular de Atención Primaria	Personal Sanitario de Universitaria	Estatuario Formación	Matrona de Area
			Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o Certificación prevista en el artículo 3 del RD 853/1993, de 4 de junio
			Diplomado Universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario
			Diplomado en Enfermería y el Título de Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica

ANEXO II

SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD MÉDICO TITULAR DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS -ESPECIALIDADES ATS/DUE TITULAR DE ATENCIÓN PRIMARIA Y MATRONA TITULAR DE ATENCIÓN PRIMARIA- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:
Domicilio:	Localidad:
	Código Postal:
	Teléfono:

DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo de pertenencia como funcionario, según Anexo I.
Situación Administrativa: <input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Servicio activo (Comisión de Servicios) <input type="checkbox"/> Excedencia <input type="checkbox"/> Otras Titulación Académica: (1)